

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 085-PATPAL-FBB/CD/MML**

San Miguel, 09 de junio del 2010.

Visto en Sesión Ordinaria N° 071, de fecha 09 de junio de 2010;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA;**

Con el voto unánime de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un Convenio entre el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y sus familiares directos (cónyuge o conviviente, hijos y padres), brindándoles el ingreso gratuito a las instalaciones que ambas administran. En el caso del PATPAL, ingreso gratuito al Parque de Las Leyendas y en caso de SERPAR-LIMA, ingreso gratuito a los Parques Zonales ubicados en Lima Metropolitana.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

1



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Y EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA.**

Conste por el presente documento, el Convenio DE cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, con domicilio legal en la Av. Parque de la Leyendas N° 580, 582 y 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20125645039, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. Alfonso Manuel Guevara Ocampo**, identificado con DNI N° 07627572, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 181, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en merito a lo establecido en el articulo N° 11 del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda, aprobado por ordenanza N° 1023, a quien en adelante se le denominara **EL PATPAL**; de la otra parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR-LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio en Natalio Sánchez N° 220 Ofic. 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **Juan Francisco Ledesma Gómez**, Gerente General de SERPAR-LIMA, identificado con DNI N° 06086372, de acuerdo a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Consejo Administrativo N° 005-2010 de fecha 12 de abril del 2010; a quien en adelante se denominará **SERPAR-LIMA**;

En los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato del Parque de la Leyendas - PATPAL.
- Decreto Supremo N° 042-81-VI – Estatuto de PATPAL
- Ordenanza N° 758 Estatuto de SERPAR- LIMA
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General

**CLAUSULA SEGUNDA: COMETIDÒS DE LAS PARTES**

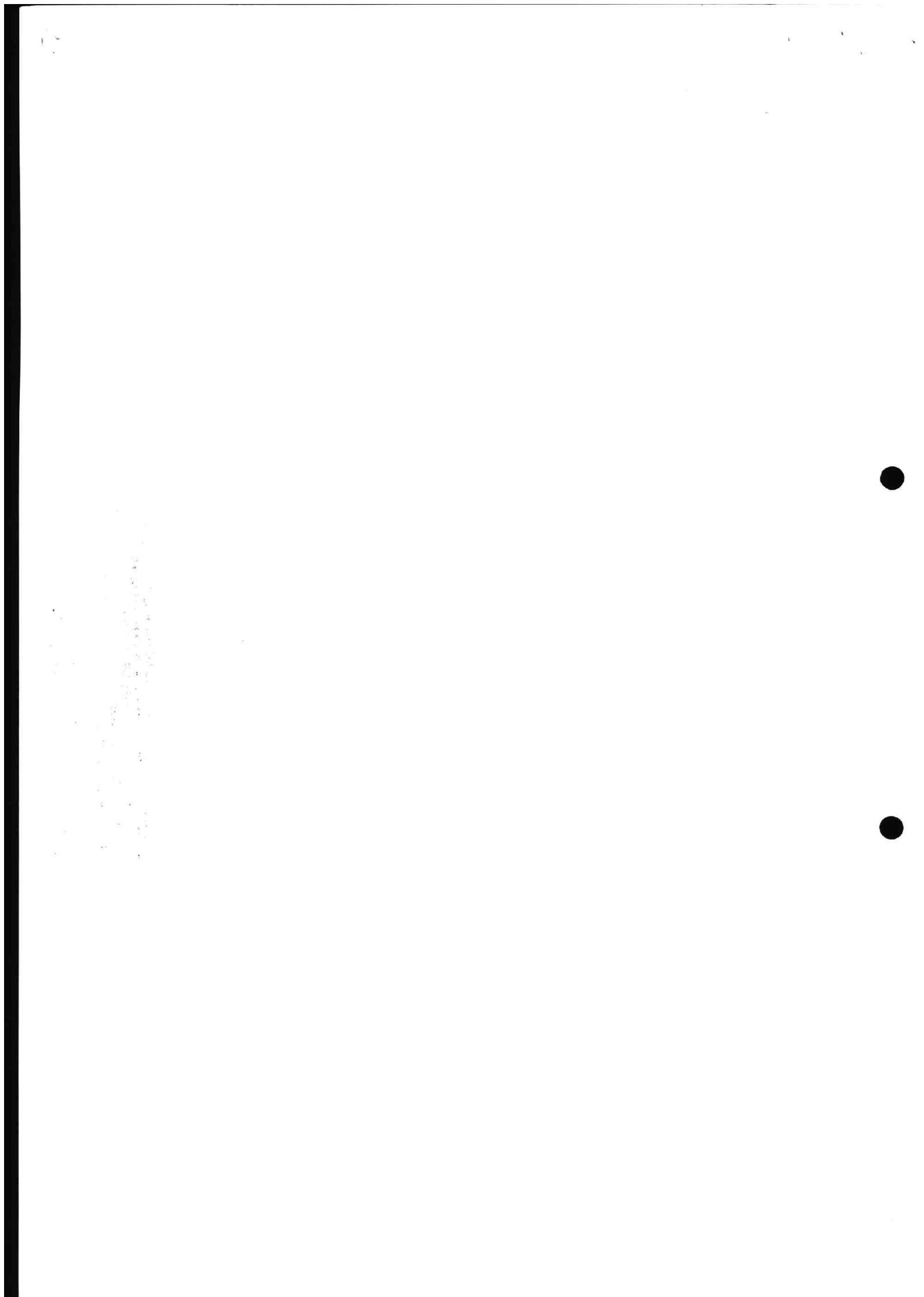
EL PATPAL, es un Organismo Publico Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene por finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación. Cultura a favor de la comunidad, promoviendo las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional.

SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizad de la Municipalidad Metropolitan de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene como función, la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los parques zonales, zoológicos y botánicos de la provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos, y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano y como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y pensionistas.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
San Miguel 16 de Setiembre del 2010  
CARMEN GIOCONDA LOPEZ BETANCOUR  
FEDATARIA





**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**



Por el presente Convenio las partes en su condición de empleadores procuran coadyuvar al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y sus familias. En ese contexto, tanto EL PATPAL como SERPAR-LIMA se comprometen a brindar ingreso gratuito a las instalaciones que administran. En el caso de EL PATPAL ingreso gratuito al Parque de las Leyendas y en caso de SERPAR-LIMA a los Parques Zonales ubicados en Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

**CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO.**



El ingreso gratuito a que se refiere la cláusula precedente es de alcance a los trabajadores de ambas instituciones, sus familiares directos de éstos (cónyuge o convivientes, hijos y padres), quienes deben ser acreditados por cada una de las entidades que suscriben el presente convenio, en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

**CLAUSULA QUINTA: ACREDITACION DE TRABAJADORES**

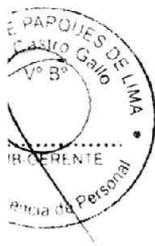


Tanto, PATPAL como SERPAR-LIMA acreditarán a sus trabajadores y a los familiares directos de estos a través de reportes escritos firmados por las respectivas Oficinas de Recursos Humanos, reportes que se deben actualizar con una periodicidad mensual.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes garantizan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

El beneficio que los favorecidos alcanzan por el presente convenio está referido sólo al ingreso gratuito a las instalaciones de esparcimiento a que se refiere la cláusula tercera.



Ambas entidades invocaran a sus trabajadores, y éstos a sus familiares directos sobre el adecuado uso de las instalaciones que visitan. No obstante, las partes que suscriben el presente convenio no se responsabilizan del uso incorrecto de las mismas y de los daños que a consecuencia de aquello pudieran incurrir los beneficiarios, siendo responsabilidad del trabajador resarcir el perjuicio que se pudiera haber causado.

**CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONVENIO**

Las partes pactan expresamente que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser renovado modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del código Civil, la parte afectada con el incumplimiento de la otra, podrá resolverlo de forma unilateral, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial con una anticipación de 10 días calendarios.

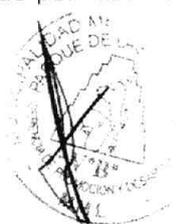
Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, las partes podrán dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION.**

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, renunciando, de ser el caso, a la que corresponde por razón de su verdadero



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
San Miguel, 16 de Setiembre del 2010  
CARMEN GIOCONDA LOPEZ BETANCOUR  
FEDATARIA



Handwritten notes or scribbles on the left side of the page.



domicilio. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se entenderá como bien hecha cualquier comunicación, notificación, salvo que hubiese comunicado notarialmente la variación del mismo con una anticipación no menor de 10 días naturales.

El presente convenio se suscribe en señal de conformidad en la ciudad de Lima, en tres (03) ejemplares, de igual valor y tenor a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil diez.



*[Signature]*  
JEANETTE ESPINOZA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
ALFONSO GUEVARA OGAMPO  
DIRECTOR EJECUTIVO

*[Signature]*

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
San Miguel, 16 de Setiembre del 2010

*[Signature]*  
CARMEN GIOCONDA LOPEZ BETANCOUR  
FEDATARIA



